



SANTA CRUZ

REPUBLICA DE CHILE

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL

Unidad de Adquisiciones

YAER/KNCJ/MITE/MARR/MIFC/GAGV/ULPA/ulpa

Santa Cruz, 22 de agosto de 2025

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2001, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
2. Lo dispuesto en la Ley 19.880 de 2003, que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
3. Lo señalado en la Ley N°19.886, de Compras Públicas y su reglamento complementario.
4. La licitación de convenio marco ID 2239-21-LR23.
5. El Decreto exento N°1308 de 14 de mayo de 2025, que aprobó la "Adquisición de insumos dentales para las dependencias de la dirección de Salud Municipal Santa Cruz".
6. La Orden de Compra N°3864-105-CM25, por la suma de \$2.551.360.- (Dos millones quinientos cincuenta y un mil trescientos sesenta pesos) IVA incluido, enviada al proveedor MUNNICH PHARMA MEDICAL SPA., el 04 de junio de 2025 y aceptada por el proveedor, el 05 de junio de 2025.
7. Las facturas N°442073 de fecha 05 de junio de 2025 y N°442074 de fecha 05 de junio de 2025. Recibidas en la institución el día 06 de junio de 2025.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Decreto de "Vistos 5", se autorizó la "Adquisición de insumos médicos para las dependencias de la dirección de Salud Municipal Santa Cruz", a través de la modalidad de "Convenio Marco"; la potestad de imponer multas para el caso del incumplimiento del plazo de entrega de los productos según lo establecido en las bases de licitación de convenio marco ID 2239-21-LR23.
2. Que, el proveedor en el catálogo de convenio marco indica que el plazo máximo de entrega de los productos para la región del Libertador General Bernardo O'Higgins es de 4 días hábiles desde la aceptación de la orden de Compra.
3. Que, se emitió orden de compra a nombre de MUNNICH PHARMA MEDICAL SPA., la que fue enviada al proveedor y recibida por este según "Vistos 6".
4. Que, según las fechas de recepción en bodega de la Dirección de Salud Municipal indicadas en la factura de "Vistos 7" se ha detectado que el oferente no cumplió con el plazo de entrega de los productos señalados en Convenio Marco según orden de compra de "Vistos 6" N°3864-105-CM25. En efecto, en dicho catálogo de convenio marco se indica que el plazo para la entrega de todos los productos sería de 4 días hábiles, en circunstancias que los productos fueron recepcionados según "Vistos 7" las facturas N°442073 y N°442074 dentro del plazo de entrega, quedando pendiente de entrega 90 unidades de gorro muncare.
5. Que, de acuerdo a las bases de licitación ID 2239-21-LR23, el proveedor que no cumpla con el plazo de entrega indicado en el catálogo de convenio marco, se le aplicará una multa diaria equivalente al 0.5% (cero coma cinco por ciento) diario del valor total de los productos que se entreguen con atraso, sea este atraso para la totalidad de los productos o para parte de ellos. La acumulación de multas por atraso no podrá exceder del 15% del valor total de los productos que se vean afectados al retraso (30 días hábiles de atraso).
6. Que, a la fecha del presente Decreto, no se justificó que el retardo se haya debido a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito.
7. Que, de conformidad a lo dispuesto en las bases de licitación ID 2239-21-LR23, procede aplicar una multa por 15% asociada a las facturas N°442073 y N°442074, por no entregar la totalidad de los productos gorro muncare, por el monto de \$16.113.- (Dieciséis mil ciento trece pesos).

1. Aplíquese, a MUNNICH PHARMA MEDICAL SPA,, Rut 80.447.400-5 una multa por incumplimiento en el plazo de entrega de los productos ofertados por un monto de \$16.113.- (Dieciséis mil ciento trece pesos).
2. En contra de la presente resolución procede el recurso de reposición ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto administrativo que se impugne, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación. (Art. 59 Ley 19.880).
3. Notifíquese al proveedor.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL.



MAURICIO JOSE TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal



YAMIL ANDRES ETHIT ROMERO
Alcalde Municipalidad Santa Cruz

C.C.:
* Archivo (01)
* Adquisiciones DSM (01)
* Transparencia (01)/